



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

CUSTODIA  
No. 2020-00340

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- PROCEDA el apoderado de la parte demandante a enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada a través de medio electrónico. Inc.4º Art. 6º del Decreto 806 de 2020

**NOTIFÍQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 089  
HOY: 15 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA